

[ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1] S/ HOMOLOGACIÓN
CI-02454-F-2026

Cipolletti, 14 de septiembre de 2026.-

AUTOS Y VISTOS : Las presentes actuaciones caratuladas: "**[ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1] S/ HOMOLOGACIÓN " (Expte N° CI-02454-F-2026)**", puestas a despacho para resolver,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 04/09/2026, mediante movimiento CI-02454-F-2026-10001, se presenta la Sra. **[ACTOR_1]**, DNI **[DNI_ACTOR_1]**, por derecho propio, con el patrocinio letrado de la Dra. María Fernanda AUZMENDI, solicitando la homologación del acuerdo celebrado en CIMARC, Delegación CINCO SALTOS, en fecha 10 de Septiembre de 2025 (CS-00165-M-025), con el Sr. **[DEMANDADO_1]**, DNI **[DNI_DEMANDADO_1]**, sobre ALIMENTOS, CUIDADO PERSONAL, REGIMEN DE COMUNICACIÓN y OBRA SOCIAL.-

En fecha 07/09/2026, mediante CI-02454-F-2026-E0001, la Sra. Defensora de Menores Dra. Débora Fidel, toma intervención y dictamina: "Que contestando la vista conferida, no tengo objeciones que formular al acuerdo arribado por las partes.."

Pasando los autos a resolver.

Atento el estado de autos, **RESUELVO:**

I.-HOMOLOGASE con fuerza de Sentencia el acuerdo arribado por las partes en el CIMARC de la ciudad de Cinco Saltos en fecha 10 de Septiembre de 2025 (CS-00165-M-2025), el que en su parte pertinente a continuación se transcribe, formando parte integrante de la presente: "...**Alimentos:** El señor **[DEMANDADO_1]**, CUIL **[CUIL_CUIL_DEMANDADO_1]**, se compromete a pagar a favor de su hijo **[FAMILIAR_1]** una cuota alimentaria del 27% de todos sus ingresos

más SAC, excluidos únicamente los descuentos de ley, viandas y viáticos. La cuota se pagará del 01 al 10 de cada mes a partir del mes de diciembre del 2025 mediante descuento de la misma por parte del empleador del requerido que la depositará en una cuenta judicial cuya apertura se solicita al CIMARC nombre de la señora [ACTOR_1], DNI [DNI_ACTOR_1].. Empleador: TOTAL CLEAN SECURITY SRL CUIT [CUIT_CUIL] Mail del empleador: [EMAIL] Domicilio: Av. Argentina 197 1ero "A", B° Bouquet Roldan de Neuquén Capital. Cuidado personal: Las partes acuerdan el cuidado personal de su hijo como compartido e indistinto y con residencia principal en el domicilio materno. **Compromiso de retiro. Régimen de comunicación:** Las partes acuerdan que el señor [DEMANDADO_1] se retirará del domicilio en el cual conviven actualmente ubicado en [DIRECCION_ACTOR_1] en fecha 10 de noviembre de 2025. A partir de que se efectivice el retiro del señor [DEMANDADO_1] de dicho domicilio el mismo tendrá con su hijo un régimen de comunicación amplio. El requerido se compromete a pagar el alquiler de la vivienda donde actualmente residen con la requirente y su hijo hasta el mes de noviembre inclusive, así como también los servicios de luz, gas, agua e internet. **Obra social:** El señor [DEMANDADO_1] se compromete a realizar los trámites para incluir a su hijo en su obra social de manera inmediata..-"

II.- REQUIERASE al Banco Patagonia Suc. Local, proceda a la reasignación de la cuenta judicial Nro.[CBU_CVU_1] a la orden de este juzgado y como perteneciente a estos autos, en el término de 48hs, debiendo informar el número y CBU asignado a la brevedad al correo electrónico del Juzgado (otificipolletti@jusrionegro.gov.ar).

Conforme Acordada del PJRN 31/2021 y Disposiciones 1/2023 AIGJ y 2/2023 AIGJ, LÍBRESE oficio BUS- FEDERAL a la entidad bancaria, haciéndole saber a la parte actora que deberá ser acompañado el proyecto

por ante OTIF para su confronte

III.- FECHO OFICIESE a la Empleadora a fin de que tome nota de lo precedentemente dispuesto y proceda a retener mensualmente el 27% de todos los ingresos que percibe el Sr. **[DEMANDADO_1]**, DNI **[DNI_DEMANDADO_1]**, más SAC, excluidos únicamente los descuentos de ley, viandas y viáticos, haciéndole saber que las sumas a descontar deberán depositarse en la cuenta de autos asignada. Adjúntese a tal fin, comprobante n° de cuenta y C.B.U y hágase saber que la respuesta deberá ser remitida a la casilla del Tribunal: otifcipolletti@jusrionegro.gov.ar.

Hágase saber a la empleadora, que conforme lo dispuesto por el art. 551 del Código Civil y Comercial "Es solidariamente responsable del pago de la deuda alimentaria quien no cumple la orden judicial de depositar la suma que debió descontar a su dependiente o a cualquier otro acreedor"

IV.- Informada que sea la cuenta judicial de autos, comuníquese al BANCO PATAGONIA S.A, que la Sra. **[ACTOR_1]**, DNI **[DNI_ACTOR_1]**, se encuentra AUTORIZADA a realizar los trámites necesarios para obtener la correspondiente TARJETA DE DÉBITO de la cuenta judicial de autos, con la sola presentación de su DNI, previo TURNO ante a la autoridad bancaria. Conforme Acordada del PJRN 31/2021 y Disposiciones 1/2023 AIGJ y 2/2023 AIGJ, LÍBRESE oficio BUS- FEDERAL a la entidad bancaria, haciéndole saber a la parte actora que deberá ser acompañado el proyecto por ante OTIF para su confronte.-

V.-COSTAS al alimentante, en virtud del carácter asistencial de los alimentos y a la protección del crédito del alimentado.- (arts. 19 y 121 CPF)

VI.- REGÚLASE, los honorarios profesionales de la Dra. María Fernanda AUZMENDI, en su carácter de letrada patrocinante de la parte actora, en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 456.690) (5 IUS)**, atento lo

dispuesto por la Exma. Cámara de Apelaciones de esta ciudad en autos:
"C. A. M. C/ G. M. A. R. S/ HOMOLOGACIÓN" (Expte. N° CI-00729-
F-2026) Cúmplase con la ley 869.-

VII.- Notifíquese a la actora, Caja forense y Defensora de Menores de conformidad con lo dispuesto por el art 120 del CPCyC y al alimentante Sr. [DEMANDADO_1], mediante cédula al domicilio real.-

Cúmplase por OTIF con el despacho ordenado supra.

EXPIDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA

Paola G. Castro

Jueza sustituta UP 7